



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Archivo General de la Nación**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Archivo General de la Nación**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No existen registros en la fracción II del artículo 70 para el formato 2018." (sic)

A dicho escrito, como medio de prueba, la denunciante adjuntó un archivo en formato *PDF*, el cual contiene la siguiente captura de pantalla:

Consulta pública por sujeto: **denuncia por incumplimiento**

Consulta pública en: **archivo-general-de-la-nacion.org.mx**

1. Archivo General de la Nación

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *: Información 2015 2017
* Información 2018

Artículo *: ART. 70 En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato *: II Estructura Orgánica - Organigrama

Filtros para Búsqueda

Ejercicio

Fecha de inicio del periodo que se informa Desde: Hasta:

Fecha de término del periodo que se informa Desde: Hasta:

Hipervínculo al organigrama completo

Área(s) responsable(s) que genera(n), publica(n) y actualiza(n) la información

Fecha de validación Desde: Hasta:

Fecha de Actualización Desde: Hasta:

Realizar Consulta

II. Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0137/2018** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

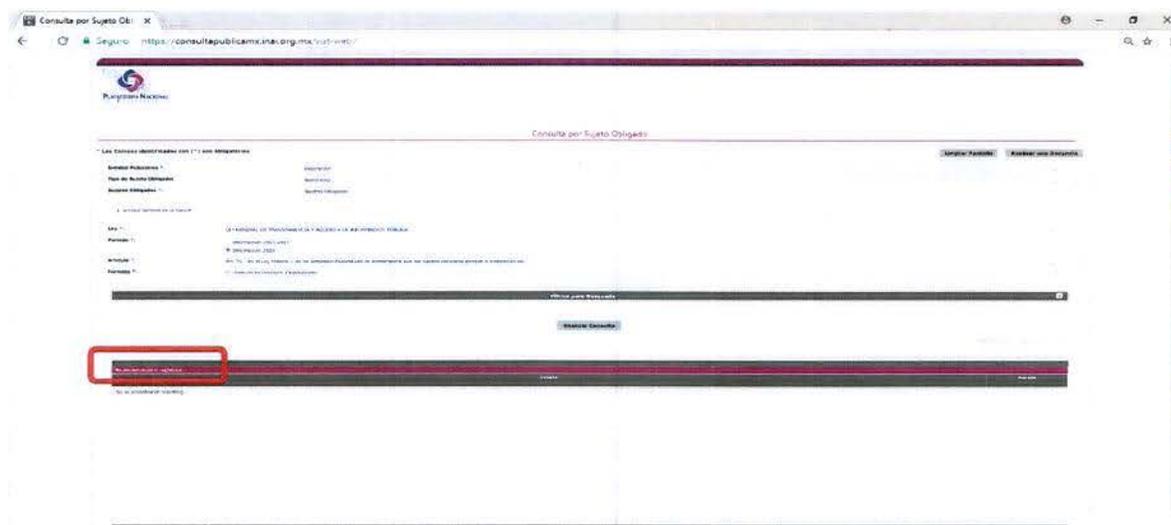
Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

(Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, mediante oficio número **INAI/SAI/0539/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción del artículo materia de la denuncia, correspondiente al formato para la información de 2018: **2b LGT_Art_70_ II Estructura Orgánica_Organigrama¹** que contaba con cero registros de información, como se observa en la siguiente captura de pantalla:



¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

V. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet del **Archivo General de la Nación**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

Archivo General de la Nación > Transparencia > Información de transparencia > Obligaciones de transparencia

Obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

- [Normatividad en Transparencia](#)
- [Acceso a la Información](#)
- [Información de transparencia](#)
- [Información de Interés Público](#)
- [Participación ciudadana](#)
- [Indicadores de programas presupuestarios](#)
- [Recomendaciones](#)
- [Estudios financiados con recursos públicos](#)
- [Planes, programas e informes](#)

https://consultapublicamx.ina.org.mx/.../ConsultaPorSujetoObligadoParametro=20&idEntidadParametro=33&idSectorParametro=23

Tipo de Sujeto Obligado:

Sujetos Obligados *:

1. Archivo General de la Nación

Ley *:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período *:

• Información 2015-2017
Información 2018

Artículo *:

Selección...

Formato *:

Selección...

Realizar Consulta

Descargar Descargar

Se encontraron 0 registros.

Detalle	Detalle
No se encontraron registros.	



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

VI. Con fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la particular la admisión de la denuncia presentada.

VIII. Con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **UT/227/2018** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del **Archivo General de la Nación**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de denuncia DIT 0137/2018, en donde mediante acuerdo de fecha 19 de junio del presente año se determinó lo siguiente:

*'El diecinueve de junio del presente año se recibió en éste Instituto el escrito de denuncia presentado a través de la plataforma Nacional de Transparencia, por el cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado denominado **Archivo General de la Nación** por presuntamente haber omitido la publicación de la obligación contenida en la fracción II del artículo 70 de la LEY General de Transparencia y Acceso a la información Pública, mismo que a la letra dice **'no existen registros a la fracción II del artículo 70 para el formato 2018...***

Hecho lo anterior, el sujeto obligado denunciado deberá rendir informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, a fin de que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

este Instituto cuente con los elementos necesarios para resolver la misma...'

Y con fundamento en términos del artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública me permito rendir el siguiente informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

CONTESTACION A LOS MOTIVOS QUE ORIGINARON LA DENUNCIA

Del acuerdo de admisión de la denuncia DTI 0137/2018 se desprende que se expresó por parte del denunciante como incumplimiento a las obligaciones de transparencia la falta de publicación de información relacionada con el artículo 70, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, por ser una fracción asignada a la Dirección de Administración de este Organismo Descentralizado, se le solicitó la información relacionada con la denuncia y en términos del memorándum DA/158/2018 de fecha 28 de junio del presente año, refirió lo siguiente:

'Me refiero a su memorándum No. 266/2018 de fecha 27 de junio del presente año, mediante el cual solicita información del cumplimiento a la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior, en virtud del procedimiento de denuncia DIT 0137/2018 presentado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales, quien determinó el siguiente acuerdo:

'El diecinueve de junio del presente año se recibió en este Instituto el escrito de denuncia presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto obligado denominado Archivo General de la Nación por presuntamente haber omitido la publicación de la obligación contenida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra dice: 'no existen registros a la fracción II del artículo 70 para el formato 2018...'

Sobre el particular, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 24, fracción XIV y 30 fracción XXXIV del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación (AGN); se informa que con fecha 25 de abril de 2018 se actualizó la información de la fracción II Estructura establecida en el artículo 70 de la LGTAIP, en los nuevos formatos con extensión xlsx, de conformidad con los nuevos Lineamientos Técnicos Generales, se anexa acuse emitido por el sistema; así como pantalla de la vista pública actual.

Así mismo, se señala que la actualización de la información de esta fracción es de forma trimestral, período establecido en los Lineamientos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

antes citados, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los treinta días posteriores al término del trimestre que corresponda, situación que se hará de su conocimiento en atención a las fechas establecidas por la Unidad de Transparencia de la Institución.

Por otra parte, se comunica que en relación a la fracción II Organigrama del mismo artículo, la Unidad de Transparencia no había hecho de nuestro conocimiento la asignación de la misma; no obstante, el día de hoy se nos notificó lo correspondiente, dándonos a la tarea de realizar el registro de la información respectiva, se anexa acuse emitido por el sistema de fecha 28 de junio de 2018; así como pantalla de la vista pública actual...'

Información que se replica a fin de que en términos del artículo vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el pleno de ese Instituto declare infundada la denuncia en la que se actúa y ordene el cierre del expediente.

Toda vez que de las constancias que se anexan al presente escrito, se desprende que de acuerdo a lo dispuesto en los 'Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas', las actualizaciones se hicieron en los tiempos y con la periodicidad establecida.

Al respecto de dichas constancias se desprende que la información relacionada con la Estructura Orgánica se actualizó en fecha 25 de abril de 2018 y la relacionada con el Organigrama en 29 de junio de 2018.

En esa tesitura se solicita a ese Instituto declare infundada la denuncia en la que se actúa y ordene el cierre del expediente.

Por lo expuesto y fundado anteriormente, esta Unidad de Transparencia del Archivo General de la Nación atentamente solicito se sirva:

PRIMERO. - Tener por presentado en tiempo y forma el presente informa justificado y en su oportunidad se dicte resolución en la que se declare infundada la denuncia.

SEGUNDO. - Tener por ofrecidas y admitidas las constancias proporcionadas en el presente escrito.

TERCERO. - En su oportunidad decretar se archive la denuncia en que se actúa como



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

totalmente concluida.

[...]” (sic)

Al oficio de referencia, el sujeto obligado adjuntó el acuse de carga de información de fecha veinticinco de abril del año en curso, correspondiente al formato de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, referente a la estructura orgánica del sujeto obligado, con estatus terminado, así como la captura de pantalla de la vista pública del SIPOT.

Asimismo, adjuntó el acuse de carga de información de fecha veintiocho de junio del año en curso, que corresponde a la misma fracción del artículo 70 de la Ley General, referido al organigrama del sujeto obligado, con estatus terminado, así como la captura de pantalla correspondiente tomada de la vista pública del SIPOT.

X. Con fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, para constatar la información mencionada en el informe justificado emitido por el sujeto obligado, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido de la fracción II del artículo 70 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, correspondiente al formato relacionado con el organigrama del sujeto obligado, advirtiendo que contaba con un registro de información, tal como se muestra a continuación:

1. Archivo General de la Nación

Ley #: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Período #: Información 2015-2017
* Información 2018

Artículo #: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del...

Formato #: II - Estructura Orgánica_Organigrama

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 1

Se encontraron 1 registros.

Buscar	Sujeto Obligado	Ejemplar	Fecha de Inicio del...	Fecha de Término De...	Hipervínculo Al Orq...	Área(s) Responsable...	Fecha de Validación	A...
	Archivo General de la...	2018	01/04/2018	30/06/2018	http://www.archivos...	Subdirección de Orga...	29/06/2018	0



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

XI. Con fecha seis de julio dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0504/18**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XII. Con fecha once de julio de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la particular, se denunció el posible incumplimiento del **Archivo General de la Nación** a la obligación de transparencia establecida en la fracción II, del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por la particular, su inconformidad radica en la falta de la información relativa al organigrama del sujeto obligado para el periodo 2018, el cual se reporta a través del formato "2b



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

LGT_Art_70_Fr_II. Organigrama", por lo que será dicho formato y periodo los que se analicen en la presente resolución.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado el **Archivo General de la Nación** manifestó que la información correspondiente a la obligación de transparencia denunciada referente a la estructura orgánica se actualizó en la Plataforma Nacional de Transparencia el veinticinco de abril del año en curso, adjuntando el acuse correspondiente de la misma fecha, así como la captura de pantalla de la vista pública del SIPOT, de la cual no se advierte fecha de referencia.

En relación con la información correspondiente al organigrama del sujeto obligado, que corresponde al formato denunciado por la particular, la Dirección de Administración del **Archivo General de la Nación** manifestó que la Unidad de Transparencia no le había asignado el formato relativo al organigrama; sin embargo; el veintiocho de junio del año en curso se llevó a cabo la carga de información referente al organigrama del sujeto obligado materia de la denuncia, remitiendo el acuse correspondiente de misma fecha con estatus terminado, así como la captura de pantalla tomada de la vista pública del SIPOT.

Sobre este particular, es importante señalar que el cumplimiento de las obligaciones de transparencia es responsabilidad del sujeto obligado en su conjunto, por lo que la falta de asignación de los formatos respectivos por parte de la Unidad de Transparencia a la unidad administrativa responsable de la información de que se trate no resulta una justificación válida para el retraso en la publicación o actualización de las mismas.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el Resultando X, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, ya que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por otro lado, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto de la Ley General; la fecha límite que tenía el **Archivo General de la Nación** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de acuerdo con los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se debe publicar en dos formatos, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia². No obstante, considerando que

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento del primer trimestre de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

únicamente se denuncia el incumplimiento del formato correspondiente al organigrama del sujeto obligado, a continuación, se señalan los criterios que debe cumplir el mismo, conforme a los lineamientos en comento:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as)

Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

””

Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2^a y 2^b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 2b LGT_Art_70_Fr_II

Organigrama

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo se informa (día/mes/año)	Hipervínculo al organigrama completo	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

De lo anterior, se observa que, en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público su organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

En este sentido, del análisis al formato objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existe un registro de información en el formato "2b LGT_Art_70_II. Organigrama", correspondiente al periodo del primer trimestre de 2018, como se



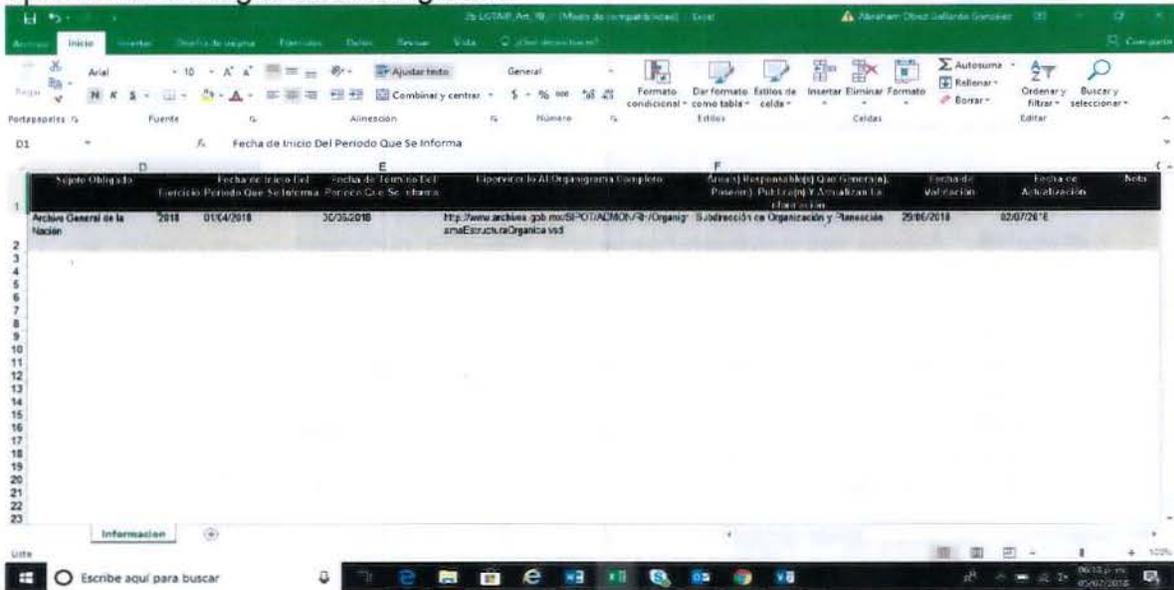
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

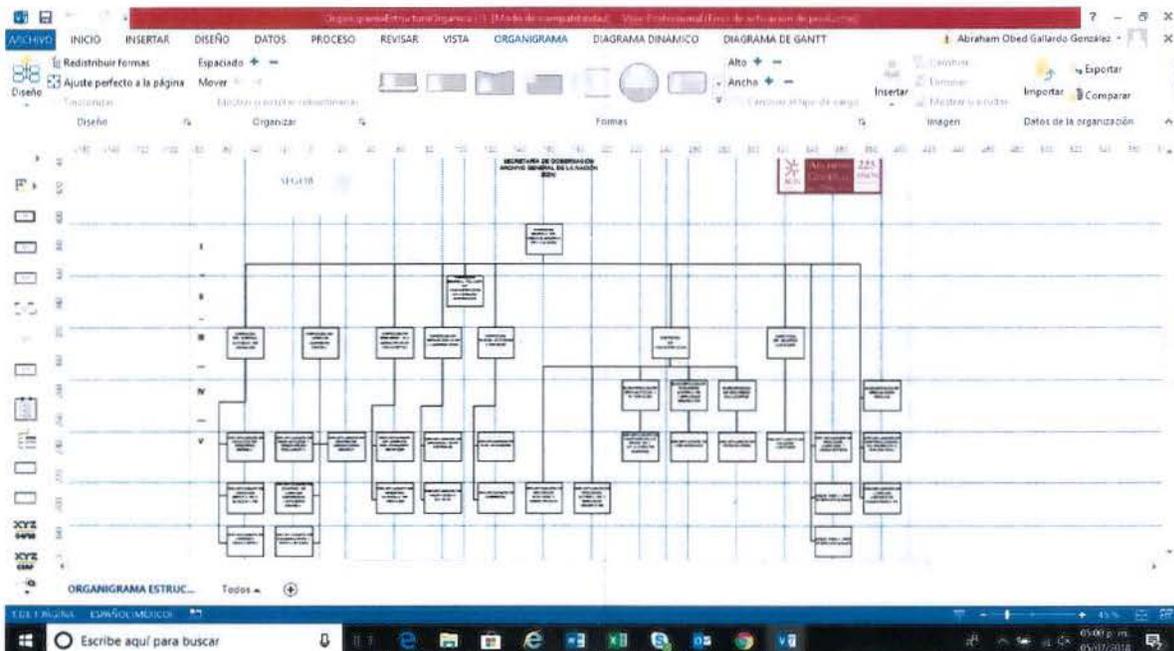
Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

aprecia en las siguientes imágenes:



Al acceder al "Hipervínculo del Organigrama Completo", se despliega la siguiente información:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

De esta manera, se advierte que, con la publicación de la información correspondiente al formato "2b LGT_Art_70_II. Organigrama", se da cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales correspondientes, en los criterios sustantivos de contenido 12, 13, 14, 18, 19 y 20, mismos que precisan la publicación del ejercicio, el periodo a reportar, el hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado acorde a su normatividad, así como el área responsable, la fecha de actualización y la fecha de validación de la información.

No obstante, es preciso recordar que, al momento de la presentación de la denuncia, el organigrama no se encontraba publicado, por lo que el incumplimiento denunciado resulta procedente.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada; sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE** toda vez que, como se muestra en el análisis realizado de los registros correspondientes a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se constató que el sujeto obligado subsanó la omisión presentada, cumpliendo los criterios establecidos dentro de los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada**, sin embargo, resulta **inoperante** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Archivo General de la Nación**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnin Eralles, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el primero de agosto de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonnin Eralles
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto Obligado: Archivo General de la
Nación.

Expediente: DIT 0137/2018

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0137/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el primero de agosto de dos mil dieciocho.